



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0792-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 10 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Proveído N°795-2025-MPHCO-OGRH de 30/06/2025, Informe N° 1507-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH/ARE de 02/07/2025, Informe N° 534-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH de 03/07/2025, Informe N° 763-2025-MPHCO-OGRH de 17/09/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 127° en sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece respectivamente que *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrativos. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. (...)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0074-2023-MPHCO-GM de 20/04/2023, se resolvió aprobar la Directiva N°001-2023-MPHCO, "Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco", cuyo objetivo es, *"Establecer los lineamientos y procedimientos para la autenticación de documentos, certificación de firmas, designación, funciones, responsabilidades y demás disposiciones relacionadas con el accionar de los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"*;

Que, el ítem 6.1. de la Directiva N°001-2023-MPHCO, establece los requisitos para ser fedatarios en la institución, los cuales son: "6.1.1 Ser servidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de los regímenes. 6.1.2. Decreto Legislativo N° 276, 728, (empleados), y Decreto Legislativo N°1057. Estar laborando como mínimo dos (2) años en la Municipalidad Provincial de Huánuco. 6.1.3. Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria. 6.1.3 Declaración jurada de no contar con antecedentes penales", asimismo, el ítem 6.3. establece los impedimentos, no pueden ser fedatarios los siguiente: "6.3.1 Los funcionarios y/o servidores que intervienen directamente en procedimientos posteriores a la recepción de los documentos autenticados. 6.3.2. Los funcionarios y/o servidores que hayan sido sancionados por haber falseado la verdad o adulterados documentos. 6.3.3. Los funcionarios y/o servidores que hayan sido sancionados penalmente por delitos contra la fe pública o cualquier delito doloso. 6.3.4. Los funcionarios y/o servidores que hayan sido objeto de sanción disciplinaria de cualquier índole. 6.3.5. El personal que por su naturaleza de su labor presta servicios fuera del local municipal";

Que, mediante Proveído N°795-2025-MPHCO-OGRH de 30/06/2025, el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita a su Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el





informe escalafonario del servidor Marlon Juan Nolasco Calzada y el registro de alguna sanción disciplinaria;

Que, mediante Informe N° 534-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH de 03/07/2025, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 1507-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH/ARE de 02/07/2025, del cual se visualiza el informe escalafonario del servidor Marlon Juan Nolasco Calzada, asimismo se observa que el mencionado servidor no cuenta con sanción disciplinaria;

Que mediante, Informe N° 763-2025-MPHCO-OGRH de 17/09/2025, el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita a este despacho, se designe al servidor Marlon Juan Nolasco Calzada como fedatario de la institución;



Que, revisado la Directiva N°001-2023-MPHCO, "*Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco*" se observa que el servidor Marlon Juan Nolasco Calzada cumple con los requisitos establecidos en el ítem 6.1. de la Directiva, esto es, 1. Viene laborando más de dos (2) años en la Municipalidad Provincial de Huánuco. 2. Tiene reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria. 3. Adjunta Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, y a la fecha no poseen ningún impedimento para ejercer en adición a sus funciones de asistente administrativo, como fedatario;

Que, por las consideraciones expuestas, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la Directiva N°001-2023-MPHCO, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al servidor Marlon Juan Nolasco Calzada como Fedatario de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR AL SERVIDOR MARLON JUAN NOLASCO CALZADA, COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, en adición a sus funciones; ello en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – EXHORTAR al servidor designado, a cumplir sus funciones y obligaciones conforme lo establecido en el Directiva N°001-2023-MPHCO, "*Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco*" aprobado mediante Resolución Gerencial N°0074-2023-MPHCO-GM de 20/04/2023, así como considerar objetivamente las prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor Marlon Juan Nolasco Calzada y a la Oficina General de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. JEÑP